RESOLUCION D.A. Nº 99 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 135/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS DEL ING. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 37/2015 "SERVICIO DE READECUACIÓN DE TABLEROS, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO", I.D. 290725.

Asunción, 26 FEB 2016

VISTA: la solicitud presentada por el Dpto. de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda por Memorándum DP Nº 78/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, para la extensión del Contrato suscrito con la firma unipersonal OPEL Obras y Proyectos Electromecánicos del Ing. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES, derivada de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 37/2015 – ID 290725 - ***"SERVICIO DE READECUACIÓN DE TABLEROS, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO"***, para la ampliación de vigencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dpto. de Procesos por Memorándum DP Nº 78/2016 de fecha 26 de febrero de 2016, solicita la ampliación de vigencia del contrato, debido a que en fecha 19/02/2016, se accedió a la certificación presupuestaria para la ejecución del contrato, razón por la cual, a partir de dicho evento era posible la emisión de las Ordenes de Servicios para el compromiso de los trabajos, sin embargo por prudencia administrativa y dado que las condiciones contractuales demandan que la ejecución de los trabajos se efectúen durante los 60 días siguientes a la recepción de la citada orden, periodo que sobrepasaría la vigencia del contrato actual, se ha creído conveniente realizar los trámites para la ampliación del contrato. Que, por Resolución D.A. N° 1055, de fecha 12 de noviembre de 2015, fue aprobado el resultado de la contratación de referencia, siendo adjudicada la firma unipersonal OPEL Obras y Proyectos Electromecánicos del Ing. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES.

Que, el contrato celebrado, fue suscripto en fecha 14 de diciembre de 2015 y la Primera Adenda el 22 de diciembre de 2015.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la segunda modificación del contrato detallado precedentemente, con la modificación de la Cláusula Sexta VIGENCIA DEL CONTRATO, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la provisión de los servicios.

Que por Nota CUOC Nº 253/16 de fecha 26 de febrero de 2016, se requirió el parecer a la firma unipersonal OPEL Obras y Proyectos Electromecánicos del Ing. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES, para la segunda modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota en fecha 26 de febrero de 2016.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa se expidió en los términos del Dictamen CUOC Nº 09/2016.

Que, [illegible] Nº 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, [illegible]ONES, [illegible]SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su [illegible] disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en [illegible]licitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su [illegible] el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

RESOLUCION D.A. Nº 99

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO MH Nº 135/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL OPEL OBRAS Y PROYECTOS ELECTROMECÁNICOS DEL ING. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONSURSO DE OFERTAS Nº 37/2015 "SERVICIO DE READECUACIÓN DE TABLEROS, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO", I.D. 290725.

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto Nº 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato MH N° 135/2015, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 37/2015 ***"SERVICIO DE READECUACIÓN DE TABLEROS, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO" I.D. 290.725***, suscrito con la firma unipersonal OPEL Obras y Proyectos Electromecánicos del Ing. CARLOS IRENEO SENA CÁCERES, en la Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO, para la ampliación de la vigencia, hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- APROBAR el texto de la Segunda Adenda al Contrato M H Nº 135/15 y su suscripción para el perfeccionamiento de la ampliación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Dirección Administrativa

DA/RES/cm *SIME N°12632/16.-*